Nota DNC N° 10234 /2022

Asunción, 19 de septiembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**417903**
Expediente	**316800**
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE BARANDA DE PROTECCION PEATONAL
Entidad	Municipalidad de Antequera
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Inconsistencia entre los datos establecidos en el SICP y las documentaciones de la adjudicación: Se observa que el monto adjudicado es (119.500.400), en tanto que en el PBC indica (119.500.000).

2. Solicitamos ajustar inconsistencia existente entre el monto indicado en el acta de apertura y lo indicado en la resolución de adjudicación.

3. Para próximos procesos solicitamos proceder conforme lo establece la normativa vigente "…Resuelta la adjudicación, la convocante comunicará a través del SICP …". (Art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19).

4. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3.

5. Observamos que el cuadro comparativo de ofertas, se encuentra suscrito por los miembros del comité de evaluación, solicitamos ajustar a lo establecido en el formulario Anexo B 02 08, que se encuentra rubricado por la Unidad Operativa de Contrataciones.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adacuna